



Tribunal Supremo Electoral



PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL: Guatemala, ocho de mayo de dos mil veintitrés. -----

VISTOS Y CONSIDERANDO: Que mediante Resolución Número **159-2023** de fecha veintiuno de abril de dos mil veintitrés, la **Presidencia** resolvió: **I)** Autorizar el trámite de la requisición POE No. DE-78-2023 de fecha diez de marzo de dos mil veintitrés, presentada por la Dirección Electoral, y que se iniciara el mismo para la **“ADQUISICIÓN DE PAQUETES DE BOLSAS DE PLÁSTICO PARA EL PROCESO ELECTORAL 2023”**, de conformidad con el procedimiento para la Modalidad de Adquisición por Excepción durante los Períodos Preelectoral y Electoral; **II)** Aprobar el expediente para la realización del Concurso por Excepción; **III)** Instruir al Director de Comunicación Social, para que publicara la invitación respectiva, en la página web del Tribunal Supremo Electoral. Asimismo en Resolución Número **116-2023** de fecha veintisiete de abril de dos mil veintitrés, el Secretario General de la Institución designó a los integrantes de la Junta Receptora de Ofertas correspondiente. -----

CONSIDERANDO: Que la Junta Receptora de Ofertas, mediante Acta de Recepción y Apertura de Ofertas Número **310-2023** de fecha tres de mayo de dos mil veintitrés, hizo constar en los puntos siguientes: **SEGUNDO:** Que dio inicio la recepción de ofertas para la **“ADQUISICIÓN DE PAQUETES DE BOLSAS DE PLÁSTICO PARA EL PROCESO ELECTORAL 2023”**, solicitado por la Dirección Electoral del Tribunal Supremo Electoral, recibándose un sobre cerrado de la siguiente entidad: Plastihogar, Sociedad Anónima. **TERCERO:** Que dio por cerrada la recepción de ofertas y procedió a la apertura de plica para dar a conocer el monto ofertado para la **“ADQUISICIÓN DE PAQUETES DE BOLSAS DE PLÁSTICO PARA EL PROCESO ELECTORAL 2023”**, siendo el siguiente: Plastihogar Sociedad Anonima, precio unitario Q.40.00 para un total de Q.303,160.00. -----

CONSIDERANDO: Que la Junta Receptora de Ofertas, en Acta de Verificación de Cumplimiento de Requisitos número **329-2023** de fecha cinco de mayo de dos mil veintitrés, hizo constar en los puntos siguientes: **SEGUNDO:** Que elaboró un cuadro comparativo de precios de la oferta presentada, siendo el siguiente: -----

No. De oferente	Nombre de la Entidad Oferente	Precio Unitario	Precio Total
1	PLASTIHOGAR, SOCIEDAD ANONIMA	Q.40.00	Q.303,160.00

TERCERO: Que verificó el cumplimiento de los requisitos **fundamentales y formales** indicados en los términos de referencia por lo que realizó la calificación correspondiente, en el cuadro inserto en la mencionada acta. **CUARTO:** Que verificó que la entidad mercantil denominada **PLASTIHOGAR, SOCIEDAD ANONIMA**, cumplió con todos los requisitos

fundamentales a cabalidad. Sin embargo, en cuanto a los requisitos **formales** incumplió el indicado en la literal k) solicitándole su presentación el día tres de mayo de dos mil veintitrés, presentando un contrato administrativo y tres órdenes de compras mediante oficio de fecha cinco de mayo de dos mil veintitrés y manifestó que no puede presentar muestra de la bolsa requerida, en virtud que las medidas de las bolsas solicitadas no son estándar y por razones del proceso industrial, es físicamente imposible fabricar menos de 500 kilos de cualquier bolsa. **QUINTO:** Que verificó el cumplimiento de **Especificaciones Técnicas**, información que indicó en el cuadro inserto en la referida acta, estableciendo que no cumplió con las mismas. -----

CONSIDERANDO: Que el artículo 121 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente, preceptúa: *“El Tribunal Supremo Electoral es la máxima autoridad en materia electoral. Es independiente y de consiguiente, no supeditado a organismo alguno del Estado...”*. -----

CONSIDERANDO: Que el Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés, en su artículo 114 establece que los saldos de caja que provienen de la asignación adicional realizada durante el ejercicio fiscal 2022 al Tribunal Supremo Electoral, destinada al evento de Elecciones Generales 2023, no ejecutadas completamente en dicho ejercicio fiscal, deben ser incorporados y utilizados en el presupuesto de dicho Tribunal para el mismo fin. -----

CONSIDERANDO: Que el artículo 9, numeral 3) literal a) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, preceptúa: Para efectos de aplicación de la referida ley, se entiende por autoridades superiores las siguientes: *“...a) Cuando el monto no exceda de novecientos mil Quetzales (Q.900,000.00) al Presidente del Tribunal Supremo Electoral,... en calidad de autoridad administrativa superior”*. -----

CONSIDERANDO: Que el Tribunal Supremo Electoral, mediante Acuerdo número 121-2022 de fecha ocho de abril de dos mil veintidós, modificado por Acuerdo número 386-2022 de fecha veintiséis de agosto de dos mil veintidós, aprobó el Procedimiento para la Modalidad de Adquisición por Excepción durante los Períodos Preelectoral y Electoral, con el objetivo de hacer eficientes los procesos de adquisiciones de bienes, suministros o contratación de servicios, observando los principios de transparencia y calidad del gasto público. -----

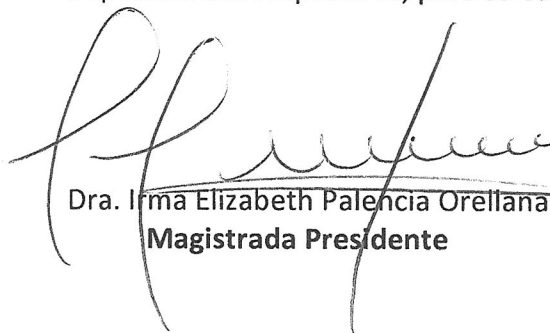
CONSIDERANDO: Que del análisis del expediente de mérito y lo actuado por la Junta Receptora de Ofertas, se establece que la oferta presentada para la **“ADQUISICIÓN DE**



Tribunal Supremo Electoral

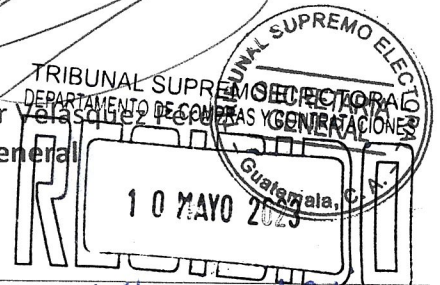
PAQUETES DE BOLSAS DE PLÁSTICO PARA EL PROCESO ELECTORAL 2023”, por la entidad mercantil denominada: PLASTIHOGAR SOCIEDAD ANONIMA, incumple con: 1) El requisito **Formal** del incisos k) Fotocopia legalizada de por lo menos 3 contratos suscritos por el mismo o similar bien ofertado y similar cantidad y monto que se oferte, emitidos en años anteriores a la presentación de la oferta; 2) Las **Especificaciones Técnicas** requeridas; y 3) El monto ofertado excede al estimado para el presente evento, no siendo conveniente para los intereses del Tribunal Supremo Electoral, en consecuencia la Presidencia considera procedente rechazar la oferta indicada y en ese sentido debe resolverse. -----

POR TANTO: La Presidencia, con base en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 1, 121, 125, 126, 132, 142 y 144 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente; 114 de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés, Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala; 9 numeral 3) literal a) y 44 literal f) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala; Acuerdo número 121-2022 modificado por el Acuerdo número 386-2022 emitidos por el Tribunal Supremo Electoral con fechas ocho de abril y veintiséis de agosto de dos mil veintidós, respectivamente, **RESUELVE:** I) Rechazar la oferta para la “**ADQUISICIÓN DE PAQUETES DE BOLSAS DE PLÁSTICO PARA EL PROCESO ELECTORAL 2023**”, presentada por la entidad mercantil denominada: PLASTIHOGAR SOCIEDAD ANONIMA, con Número de Identificación Tributaria -NIT- veintinueve millones quinientos doce mil novecientos cinco (29512905), por la cantidad total de TRESCIENTOS TRES MIL CIENTO SESENTA QUETZALES EXACTOS (Q.303,160.00), por las razones consideradas; II) Trasladar el expediente de mérito al Jefe del Departamento de Compras y Contrataciones, para que continúe con el trámite que corresponde y notifique esta resolución al oferente; III) Comunicar la presente disposición a los involucrados y dependencias respectivas, para su conocimiento y efectos que pudiesen corresponder. -----


Dra. Irma Elizabeth Palencia Orellana
Magistrada Presidente



MSc. Mario Alexander Velásquez Pineda
Secretario General



SIN TEXTO

SIN TEXTO

SIN TEXTO